

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 280

VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores, de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de noviembre de 1950

AÑO XV NUM. 324

Núm. 4.889

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se declaran decaídos en su derecho al Cupo de Compensación Municipal para 1947 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del Fondo de Corporaciones Locales en dicho ejercicio entre las Diputaciones Provinciales de régimen común, y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del Cupo definitivo de Compensación de 1948.

Ilmo. Sr: Por Orden de este Ministerio de Hacienda, fecha 24 de enero del año en curso, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30, se concedió un plazo, que terminó el día 31 de marzo pasado, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen efectuado pudieran presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número 1.º de la Orden de 13 de mayo de 1947, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contestasen debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a efectos del señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1947, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declararía decaídos de su derecho.

Transcurrido con gran exceso el plazo a que antes se hizo referencia, se impone declarar decaídos de su derecho a los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo dispues-

to en las Ordenes ministeriales citadas, ya que de no hacerlo así no podrá liquidarse el ejercicio de 1947, ni distribuirse el remanente del Fondo de Corporaciones Locales entre las Diputaciones Provinciales de régimen común, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo es conveniente señalar un plazo perentorio, para que los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado puedan presentar en la correspondiente Delegación de Hacienda las liquidaciones de sus presupuestos para el ejercicio de 1948, con el fin de señalarles el cupo definitivo que en dicho año les corresponda.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, cumpliendo acuerdo del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Declarar decaído en su derecho a que se les señale Cupo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1947, a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 24 de enero de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de dicho mes.

2.º Que se proceda a la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente que pueda resultar del Fondo de Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio de 1947, y

3.º Conceder un plazo, que terminará el día 31 de marzo próximo, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen efectuado, puedan presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número 1.º de la Orden de 13 de mayo de 1947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aque-

llos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de Cupo Definitivo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1948, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Las Delegaciones de Hacienda, durante los 5 primeros días del mes de abril próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en este número, y procederán a emitir el informe a que se refiere el número 2.º de la citada Orden de 13 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes mencionada.

Desde el día 1.º de mayo próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales, a favor de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento a los servicios expresados, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Francés & C.ª, S. A.

MONTORO

Núm. 4.935

Se convoca, por medio del presente anuncio, a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará al día quince de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en calle Cervantes, número quince, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo. Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas cerradas al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Tercero. Renovación parcial del Consejo.

Montoro, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Torroba.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 4.882

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por este Ayuntamiento la aplicación de contribuciones especiales conforme a los artículos 22 y siguientes del D. Ordenador de Haciendas Locales y por la pavimentación llevada a término en las calles: Generalísimo Franco, Capitán Sanz, Lateral Este de la Plaza José Antonio y Pérez de Mena, incursas todas en el párrafo B) del citado artículo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, con la fijación de cuotas individuales conforme al artículo 46 de dicho Decreto.

Igualmente se hace saber conforme al párrafo 2.º del artículo 36 que por tratarse de obra inferior a las 250.000 pesetas ha dispuesto este Ayuntamiento no constituir la Asociación de Contribuyentes interesados.

Fuente Palmera a 17 de noviembre de 1950.—Francisco Reyes.

ALMEDINILLA

Núm. 4.878

Don Rafael Rodríguez Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de

oficina, los documentos que a continuación se detallan, con expresión del plazo que para cada uno se indica, a saber:

Quince días el presupuesto municipal ordinario para el año 1951,

Ocho días las listas de la riqueza rústica para la cobranza de la contribución en referido año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla, a 16 de noviembre de 1950. — El Alcalde, Rafael Rodríguez Vega.

MONTEMAYOR

Núm. 4.883

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las Listas Colectoras de la contribución territorial riqueza rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser libremente examinadas por cuantos contribuyentes así lo estimen oportuno, y aducir contra las mismas las reclamaciones que en derecho procedan.

Montemayor, a 18 de noviembre de 1950. — S. Carmona.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.885

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, una vez justificada la insolvencia de los deudores, declaró fallidas las siguientes partidas por débitos al Municipio:

Victorio Calmaestra Ordóñez, impuesto de Usos y Consumos, 255 pesetas. Arbitrios con fin no fiscal, 35'50 pesetas. Rafael Rico Sánchez, impuesto de Usos y Consumos, 840 ptas. Arbitrio con fin no fiscal, 420 pesetas. Antonio Ruiz y Rafael Garrido Luque, impuesto de Usos y Consumos, 900 pesetas. Arbitrio con fin no fiscal, 350 pesetas.

Lo que se hace público admitiéndose reclamaciones contra el acuerdo en esta Secretaría Municipal, durante ocho días hábiles.

Priego de Córdoba, 18 de noviembre de 1950. — Manuel Mendoza.

POSADAS

Núm. 4.886

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que habiéndose confeccionado el Padrón del Arbitrio sobre Solares sin Edificar para el presente ejercicio de 1951, queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simultáneamente, y por lo avanzado de la época, queda también expuesta al público por el mismo plazo, la estimación de superficie y valores de los solares, que la Administración ha realizado para aquellos propietarios que dentro del plazo que se le señaló, no cumplieron este requisito.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con la advertencia de que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no será admitida reclamación de ninguna índole, como no se refiera a errores Aritméticos de la Administración.

Posadas, a 18 de noviembre de 1950. — El Alcalde, Rafael Rossi.

RUTE

Núm. 4.887

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, las Ordenanzas Fiscales sobre licencia para construcciones y obras; Derechos y tasas por desagüe de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común; y Arbitrio sobre perros, las cuales modifican las vigentes y regirán previa la superior aprobación desde primero de enero del año próximo, se encuentran al público con sus respectivas tarifas en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 269, del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Rute, 17 de noviembre de 1950. — Firma ilegible.

Núm. 4.888

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, una transferencia de Crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por plazo de quince días, según determina el párrafo tercero del artículo 236 en relación con el 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales.

Rute, 18 de noviembre de 1950. — Firma ilegible.

AÑORA

Núm. 4.893

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial de este término y año de 1951, con sujeción a las Tarifas publicadas en los «BB. OO. del Estado» número 308 al 310 de los días 4, 5 y 6 del actual, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinada su Cuota al Tesoro y formular contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 17 de noviembre de 1950. — El Alcalde, Juan Madrid.

VILLARALTO

Núm. 4.894

El Alcalde de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio de este término para el ejercicio de 1951, de

acuerdo con las Tarifas y Tablas de exenciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 del actual y siguientes, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días, para que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaralto, 18 de noviembre de 1950. — El Alcalde, Enrique Fernández.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.874

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Primera Instancia de este Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio contra don Juan Ayala Roldán, para exacción por vía de apremio de la multa impuesta por la Fiscalía de Tasas de la Provincia, de pesetas tres mil, en el que se ha mandado a petición de dicha Fiscalía y de acuerdo con el artículo 1.505 de la Ley Adjetiva, anunciar en pública subasta la venta de la finca que después se dirá por tercera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Casa de dos pisos, con dos patios y un colgadizo central, marcada con el número 45, radicante en el Cerrillo de las Piedras Preciosas o Cuesta del Salado, ensanche de esta Ciudad, que ocupa una extensión superficial de ciento ocho metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con casa y patio de Juan Gutiérrez, por la izquierda con Matías López Cazorra, y espalda con tierras de Eduardo Baena García. Inscrita al tomo 342, folio 162, número 19.866, inscripción 1.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta de diciembre a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de manifiesto a las partes, preveniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

La finca ha sido justipreciada en seis mil seiscientos cincuenta pesetas, saliendo en subasta dicha finca por ser la tercera vez sin sujeción a tipo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Priego de Córdoba a diez y siete de noviembre de 1950. — Benito Hernández Jiménez. — El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 4.812

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y detención de la penada Rosario Fernández Porras, de 19 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de El Carpio, natural de Villafranca de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 432 de 1950 por hurto de trigo; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por estar así acordado en dicho procedimiento, se pone el presente en Bujalance, a 14 de noviembre de 1950. — El Juez Comarcal, Firma ilegible. — El Secretario, Juan A. González.

FIGUERAS

Núm. 4.848

Pedro Maillo Romero, hijo de Antonio y de María, natural de Lucena (Córdoba), y residente en Sevilla, soldado de este Regimiento, al que se le instruye en el Juzgado Militar del mismo, Expediente judicial número 604-IV-50 por falta grave de Deserción, comparecerá en el término de 20 días, a partir de la presente publicidad ante don Sacramento Díaz Haces, Teniente del Arma de Ingenieros con destino en el expresado Regimiento, Juez Instructor del mismo y del referido Expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes a que hubiera lugar si no lo efectuara.

Dado en la Plaza de Figueras, a 15 de noviembre de 1950. — El Teniente Juez Instructor, Sacramento Díaz. — El Secretario, Teodoro Iglesias.

BAENA

Núm. 4.869

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Márquez Gómez, hijo de Joaquín y de Inés, de 26 años de edad, de estado soltero, natural de Nueva Carteya, partido de Cabra, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de C. Maricampaña, 6, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra él mismo se instruye, bajo el número 110 de 1940, por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 10 de noviembre de 1950. — Tomás Brioso. — El Secretario, Aureliano Guglieri.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA